	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 11
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE OBRA No. 016423

FECHA: 11 DIC. 2012

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLO-RUTA UNIDIRECCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA PARQUE LA VALLENATA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.


CONTRATISTA: LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ

VALOR: \$ 239.550.247,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.190.510, con NIT No. 77.190.510-9, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **a)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en el Parque la Vallenata, Sede deportiva y recreativa, pretende brindar un espacio deportivo apto para las prácticas de las diferentes disciplinas y creación de toda la población universitaria, entre esas la practicas de ciclismo como sano esparcimiento de adultos, jóvenes y niños sin arriesgar la integridad física de los deportistas. Debido a lo anterior, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en cabeza del Rector en aras de buscar un ambiente adecuado, para el fortalecimiento deportivo y lúdico y consiente de la situación anteriormente planteada, teniendo como argumento sólido la integridad y la satisfacción de toda la comunidad universitaria, y posteriormente a la aprobación de la inversión por parte del comité pro-estampilla, tomó la decisión de satisfacer esta necesidad mediante la construcción de una ciclo-ruta unidireccional para que los visitantes y estudiantes tengan comodidad y puedan disfrutar visualmente de este deporte y poder brindarle además a el resto de las universidades nacionales comodidá y adecuados ambientes deportivos en la Sede Campus Universitario de la Universidad Popular del Cesar para poder así mitigar esta apremiante necesidad; **b)** Que dentro del

05/11-12-12 NO/1919

[Handwritten signatures and initials]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a Construcción, Refacción, Mantenimiento y Dotación Ciudadela Universitaria Sede la Vallenata, Recursos Estampilla; **c)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 661 del 22 de Agosto del 2012, requirió la construcción de una ciclo-ruta unidireccional en la Sede Deportiva de la Universidad Popular del Cesar; **d)** Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 09 de Octubre del 2012, invitó a tres (3) Arquitectos registrados en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar para que presentaran cotización, lo cual fue declarado desierto mediante la Resolución No. 2526 del 25 de Octubre del 2012, porque ninguna de las propuestas cumplieron los requisitos de la invitación a cotizar; **e)** Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 14 de Noviembre del 2012, invitó a tres (3) Arquitectos que se encuentran registrados en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **f)** Que mediante Oficio RECT-100-03-07-301-2012 del 21 de Noviembre del 2012, el Asesor de Rectoría de la **UNIVERSIDAD** envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **DAIRO ALFONSO BRITO FERNANDEZ, CONSULTORÍA E INVERSIONES EN OBRAS Y NEGOCIOS S.A.S. y LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, cuya verificación se concluyó que las propuestas de **DAIRO ALFONSO BRITO FERNANDEZ y la CONSULTORÍA E INVERSIONES EN OBRAS Y NEGOCIOS S.A.S., CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE SI SUBSANABAN** y la de **LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ, CUMPLIA JURÍDICAMENTE** con los requisitos legales para participar en la invitación; **g)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por **DAIRO ALFONSO BRITO FERNANDEZ y la CONSULTORÍA E INVERSIONES EN OBRAS Y NEGOCIOS S.A.S.**, no presentaron la documentación financiera requerida en la invitación a cotizar, por lo tanto **NO CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, y la propuesta presentada por **LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ, la INFORMACIÓN FINANCIERA ES SATISFACTORIA**; **h)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar y la Ingeniera Adscrita, concluyeron que la propuesta presentada por **LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ**, cumple a satisfacción con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, en cambio, **DAIRO ALFONSO BRITO FERNANDEZ y la CONSULTORÍA E INVERSIONES EN OBRAS Y NEGOCIOS S.A.S.**, cumplen en cuanto a la propuesta económica y técnica, pero su puntaje fue bajo con relación al máximo otorgado en el procesos de evaluación; **i)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 2820 de fecha 29 de Noviembre del 2012, hizo la adjudicación a la propuesta a **LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ**; **j)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica

65/11-12-12 10/197

✓

✍

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 11
		FECHA: 13/11/2009


proyectar la minuta del CONTRATO con **LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a construirle una ciclo-ruta unidireccional en la Sede Deportiva Parque la Vallenata de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la construcción objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLO-RUTA UNIDIRECCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA PARQUE LA VALLENATA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ANCHO DE LA CALZADA: 1,50MTS					
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	1.500	210	315.000
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO SUELO EXISTENTE (INCLUYE COMPACTACIÓN)	M2	150	2.500	375.000
3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO MATERIAL ADICIONADO (AFIRMADO CBR>20%, INCLUYE RANA COMPACTADORA)	M3	150	56.700	8.505.000
4	BORDILLOS EN CONCRETO 3000PSI ,20 X 0,15	ML	2.000	39.780	79.560.000
5	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTADA DE MATERIAL DESUBBASE GRANULAR	M3	150	95.600	14.340.000
6	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTADA DE MATERIAL DE BASE GRANULAR	M3	150	99.560	14.934.000
7	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON EMULSIÓN TIPO CRL-0 OCRL-1H	M2	1.500	2.680	4.020.000
8	MEZCLA DENSA EN CALIENTE E=8CM TIPO MDC-2, PRODUCIDA EN PLANTA Y CON TERMINADORA (INC. TRANSPORTE)	M3	120	450.000	54.000.000
9	LÍNEA DE MARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	ML	2.100	3.500	7.350.000
10	SEÑALES DE TRÁNSITO GRUPO 1 (75CM X 75CM)	UND	5	284.500	1.422.500
11	EXCAVACIONES SARDINELES Y BORDILLOS	ML	1.200	4.000	4.800.000
12	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	ML	1.000	800	800.000
				TOTAL COSTO DIRECTO	190.421.500
				ADMINISTRACIÓN 15%	28.563.225
				IMPREVISTO 5%	9.521.075
				UTILIDAD 5%	9.521.075
				TOTAL COSTOS INDIRECTO	47.605.375
				IVA SOBRE LA UTILIDAD 16%	1.523.372
				TOTAL	239.550.247

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-
Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL**

6511-12-12 NO/1919

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 11
		FECHA: 13/11/2009

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$239.550.247) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$119,775,123)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$119,775,124)**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del **CONTRATO**, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

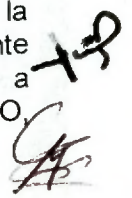
PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.


CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de TRES (3) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- 1) Suscribir el **CONTRATO** en la fecha señalada en la resolución de adjudicación;
- 2) Cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**;
- 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el **CONTRATO**;
- 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del **CONTRATO** los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo;
- 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003;
- 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del **CONTRATO**;
- 7) No ceder el **CONTRATO**, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar;
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse;
- 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar;
- 10) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**.

03/11-12-12 No/1929



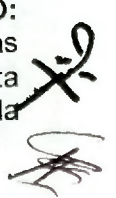
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

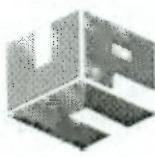
utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **11)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **12)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **13)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **14)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **15)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **16)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **17)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **18)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **19)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **20)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**; **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas; **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada



05/11-12-12 No/1919




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012011061 del 29 de Agosto del 2012 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIENTO (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y dos (2) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por cinco (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y dos (2) meses más; **y e) OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en

20-21-11-50
 03-11-12-12
 201197





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

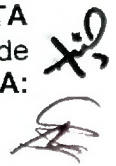
05/11-12-12 10/11/09




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 11 L
		FECHA: 13/11/2009

contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

05/11-12-12 10/11/09



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 11
		FECHA: 13/11/2009


LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA**

05/11-12-12 10/11/07

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 10 de 11
		FECHA: 13/11/2009

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se

05 11-12-12 10/11/09

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 11 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **11 DIC. 2012**


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
 La Universidad


LUIS MIGUEL LOMANTO DÍAZ
 Contratista

9511-12-12 10/1909



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 13 DIC. 2012

No. DE ORDEN : 661 del 22 DIC. 2012

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 661 del 22/08/2012
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 20120111061 del 29/08/2012

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
Construcción de una ciclo-ruta unidireccional en la Sede Deportiva Parque la Vallenata de la Universidad Popular del Cesar.		
TERCERO	LUIS MIGUEL LOMANTO DIAZ	
CC O NIT	77.190.510-9	
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$239.550.247

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIÉLES
Rector

11-12-2012
14:35 hr
80/27

UNICÉSAR
RECTORÍA
FECHA: 13 DIC 2012
HORA: 11:00 AM
FINAN: Benito



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2012011959

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2231137050121	1137050121	Const., ref., mant. Y dotación Ciudadela Universitaria Sede La Vallenata Recursos estampilla	2012011061

LA SUMA DE \$ 240,508,448.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 661 RECTORIA. CONSTRUCCION DE UNA CICLO-RUTA UNIDIRECCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UPC,

NUMERO: Contrato de Obra A NOMBRE DE: LOMANTO DIAZ LUIS MIGUEL ✓
C.C. O NIT: 77190510 ✓

OBJETO CONSTRUCCION DE UNA CICLO-RUTA UNIDIRECCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA PARQUE LA VALLENATA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CONTRATO DE OBRA N° 016 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Se expide en VALLEDUPAR a los 11 dias del mes de Diciembre de 2012

Nota: El valor de este registro incluye la Suma de \$ 958.201 por concepto de Cuatro por mil (Ley 863 de 2003)



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2012010373

Fecha: 11/12/2012

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 661 RECTORIA. CONSTRUCCION DE UNA CICLO-RUTA UNIDIRECCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UPC, PARQUE LA VALLENATA

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2231137050121	1137050121	Const., ref., mant. Y dotación Ciudadela Universitaria Sede La Vallenata Recursos estampilla	DIS	2012011061	59,994.00

TOTAL: **59,994.00**


COORDINADOR DE EJECUCION PRES